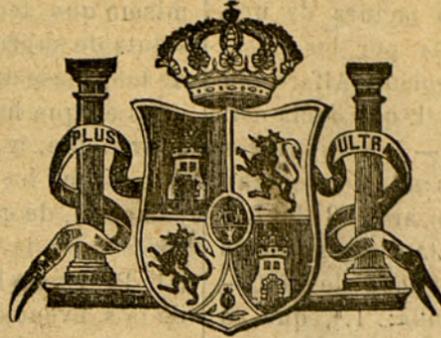


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Para poder cumplir puntualmente un servicio encomendado por la superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, á vuelta de correo precisamente, un estado comprensivo de las cabezas de ganado lanar que desde 1.º de Enero hasta la fecha han muerto en sus respectivos distritos municipales por causa de los temporales.

Burgos 14 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero del joven Blas Gutierrez Moraza, natural de Páriz, Condado de Treviño, de las señas que á continuación se insertan y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 12 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

Señas de Blas Gutierrez Moraza.

De 18 años de edad, soltero, es-

tatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, viste bombacho y blusa azules, boina y zapatos.

Segun me participa D. Francisco Fernandez Suarez, vecino de Salas de los Infantes, en el pueblo de Sotopalacios y sitio denominado los Pontones, se le cayó al rio una maleta forrada de hule que contenía, entre otros objetos, unos resguardos de depósitos por valor de 2125 pesetas y cuatro certificaciones de solvencia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y muy principalmente de los de los pueblos rivereños por si hubiese sido hallada tengan á bien ponerlo en conocimiento de este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 14 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

Ejercicio corriente de 1894-95.

Mes de Abril de 1895.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4000
4 Cargas..	1200
5 Instruccion pública..	7500
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos .....	1500
9 Nuevos establecimientos.....	22000
10 Carreteras.....	14000

11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
<b>Total.</b>	<b>84200</b>

En Burgos á 2 de Marzo de 1895.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Marzo 8 de 1895. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Acta de su sesion extraordinaria del 20 de Febrero de 1895.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Morena, Iglesias, Conde de Berberana, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Alfaro, Revilla, Gutierrez Bañesteros, Arnaiz, de Santiago, Fernandez Villarán, Marron y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y de las negativas de los dias 16, 18 y 19 y la Diputacion acordó aprobar la primera y quedar enterada de las tres restantes.

Los Sres. Gamero, Cecilia, Muñoz, Ortega, Fernandez Cavada, Miguel y Arranz escusaron su asistencia, el primero por hallarse enfermo, el segundo y tercero por desgracias recientes de familia y los demás por ocupaciones inexcusables.

Dióse lectura del informe de la Comision de Hacienda que decía así.—A la Diputacion.—La Comision de Hacienda tiene el honor de someter al acuerdo de V. E. el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1894-95 cuyo pormenor es, á saber:

GASTOS. La Comision está conforme y propone la aprobacion de las partidas consignadas en el proyecto presentado por la Contaduría que son las siguientes:

Capitulo. 3.º.—Obras obligato-

rias.—Importe del presupuesto parcial 1.120 pesetas. Capítulo 4.º.—Cargos.—Contribucion al Palacio provincial 500. Capítulo 6.º.—Beneficencia.—Aumento al crédito para dementes 3000. Capítulo 10.—Carreteras.—Importe del presupuesto parcial 38.767. Capítulo 12.—Otros gastos.—Para pago de intereses á contratistas 2000. Capítulo 13.—Resultas.—Relacion de créditos pendientes de pago 88.928'28.

No propone la Comision créditos para la construcción de las carreteras que fueron objeto de los acuerdos adoptados por V. E. en sesion de 15 de Enero último, por que entiende que no procede si se tiene en cuenta los compromisos que puede traer la construcción del Ferrocarril de Madrid á Santoña, segun está expresado en la memoria fecha 20 de Febrero de 1894, en la cual se dice que reducidas todas las aspiraciones de la Diputacion á ver realizado el proyecto de dicha vía férrea y dado el compromiso contraido con los Sres. Braconier y Espinasse no procede intentar la construcción de otras obras.

Total de los gastos, 134.315'28.

INGRESOS. En la liquidacion general que la Contaduría acompaña al proyecto de presupuesto aparece pendiente de cobro en 31 de Diciembre último un total de 864.711'03 pesetas por resultas de años anteriores, cuyo pormenor aparece en la relacion respectiva, capítulo 11 art. 2.º. Esta Comision se ha ocupado del origen y circunstancias de cada uno de los créditos, habiendo facilitado este exámen los trabajos hechos por Contaduría que consisten en haber agrupado todos los créditos similares formando un expediente por cada concepto en el que se expresan los antecedentes y el estado actual de la recaudacion, todo con el fin de depurar la expresada relacion anulando los créditos que

sean incobrables. Se acompaña la liquidación general formada por la Contaduría con los expedientes respectivos á los diez grupos que ha hecho y en vista de ella la Comisión considera procedente que desde luego se anulen los créditos siguientes: Los del número 3.º, Contingente provincial, poniendo en su lugar los que aparecen del expediente respectivo ó sean las cantidades exactas que adeudan los pueblos según la liquidación de 21 años anteriores que arroja un aumento de 4 937'32 pesetas. Los del núm. 4.º, Alquiler del piso 2.º del Palacio, que ascienden á 54.000 pesetas por años anteriores al de 1892 en que se celebró el contrato, puesto que no habiéndose celebrado otro anterior, no hay derecho á reclamar del Estado el pago. Los del número 1.º, Débitos de la Hacienda pública por recargos á las contribuciones, poniendo en su lugar los que resultan de la liquidación última remitida al Ministerio de Hacienda en 30 de Agosto último basada en la que se formó por la Intervención de Hacienda y la Contaduría de fondos provinciales en 3 de Enero de 1871 quedando reducidos estos créditos á un total de 426.870'76 pesetas. Las razones que expone la Contaduría como antecedente del asunto son; que durante el bienio 1868-69 y 1869-70 y por virtud de la revolución de Septiembre, fueron tantas las alteraciones que sufrió el sistema tributario de la Hacienda, principalmente por el impuesto de consumos y sus equivalentes de personal y de capitación, que los recargos provinciales impuestos á los pueblos se diferenciaban mucho de las cantidades que la Diputación puso en sus presupuestos ordinarios formados con anterioridad y por tanto sentado que en el año de 1871 se hizo una liquidación verdadera, esta es la que debe regir por estar conforme con los repartimientos hechos á los pueblos y porque al cabo al tesoro público no se le puede exigir más que el importe de lo repartido, por cuyas razones la Comisión está conforme en que se haga la indicada rectificación que representa una baja de 3.527'97 pesetas. Con estas alteraciones queda reducida la relación de resultados de años anteriores á la suma de 812.120'38 pesetas. Acerca de los demás conceptos que comprende la liquidación por grupos, la Comisión de Hacienda considera necesaria la ampliación de los expedientes y por tanto propone que continúen los mismos créditos hasta que bien comprobados los datos puedan proponerse las resoluciones que procedan. Por virtud de lo expuesto el presupuesto de ingresos, á saber: Sobrantes del ejercicio de 1893-94, 14.517'55 pese-

tas. Importe de la relación de resultados con las alteraciones propuestas, 812.120'38.

Diose así bien lectura de una enmienda suscrita por los Sres. Gutierrez D. Gregorio y Alfaro con fecha 16 del actual, que decía así: A la Diputación. — Los Diputados que suscriben, usando del derecho que les concede el art. 53 del Reglamento, presentan las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión de Hacienda: 1.ª, que se consigne en el presupuesto sometido á la aprobación de V. E. una partida destinada para el pago de 2666 pesetas 37 céntimos á que asciende el importe que se adeuda á los empleados D. Antonio Azpiroz, D. Sebastian Garcia, D. Nicolás Arteaga, D. José Perez, D. Federico Barbadillo, D. Severo Garcia, D. Angel Espinosa, D. Régulo Arredondo, D. Marcos Camarero y D. Rafael Santa Maria en virtud del acuerdo tomado por la Diputación el 16 de Abril de 1894; 2.ª, que en el presupuesto adicional se fijen las partidas necesarias para subastar y construir las carreteras de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga y de Peñaorada á Oña, cuyos expedientes pasaron á la Comisión de Hacienda en la última reunión ordinaria á propuesta de la Comisión de Fomento. »

Abierta discusión, el Sr. Gutierrez Ballesteros, á nombre de la Comisión de Hacienda, explicó las razones que dicha Comisión había tenido para no incluir crédito en el presupuesto adicional con destino á las dos atenciones á que se refiere la enmienda, manifestando que habiendo obtenido al deliberar la Corporación sobre el presupuesto ordinario de este año económico número insuficiente de votos para su aprobación legal la partida que se propuso con destino al abono del aumento gradual completo á que tenían derecho los empleados en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación en 16 de Abril último, la Comisión no se creía autorizada para incluir dicha partida en el adicional, si bien los individuos de la misma estaban dispuestos á votarla en el caso de que fuese propuesta por la iniciativa de algún Sr. Diputado, como lo ha sido en la enmienda leída. Respecto de la segunda parte de la misma, dijo, que la razón de no haberse incluido crédito alguno para nuevas obras de carreteras, había sido la de que la Diputación había calculado antes de formalizar el contrato con los Sres. Braconier y Espinasse para la construcción del ferrocarril de Bercedo á Burgos y de Burgos á Aranda de Duero los recursos con que podía contar para cumplir su compromiso de subvenir á dicha vía férrea con 8506 pesetas por kilóme-

tro, deduciendo del exámen detenido de los gastos obligatorios del presupuesto y de los ingresos del mismo que tendría necesidad absoluta de suprimir la contratación de toda clase de obras en los cinco años en que había de satisfacer la subvención, y esto contando con la base que ha fracasado, casi por completo, de que los pueblos interesados en la vía férrea abonasen á la Provincia la mitad del importe de la subvención ofrecida á dichos Sres. Braconier y Espinasse, habiéndolo consignado así en la Memoria impresa que se dirigió á dichos pueblos invitándoles á que se comprometiesen á hacer aquel sacrificio y demostrando por medio de cálculos razonables, contenidos en la propia Memoria, la imposibilidad de emprender ninguna obra nueva en el citado período de los cinco años, aunque los pueblos todos respondieran favorablemente á la invitación que se les dirigía, lo cual desgraciadamente no ha sucedido; y que la Comisión, en vista de que el contrato con los Sres. Braconier y Espinasse estaba formalizado, creyó que interpretaba fielmente los deseos de la Diputación al no incluir en el presupuesto adicional crédito alguno destinado á contratación de nuevas obras, añadiendo que la Corporación podría deliberar sobre ese particular con más conocimiento de causa en el mes de Abril al tratar del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, puesto que se sabría entonces si los Sres. Braconier y Espinasse habían cumplido la obligación de comenzar las obras en el plazo fijado en el contrato y que aun no ha expirado, y que además, no pudiendo contratarse obra alguna aunque se consignara crédito en el presupuesto adicional hasta que el Gobierno le devuelva aprobado en el mes de Mayo, no habría posibilidad de verificar la subasta dentro de este ejercicio, y terminando por declarar á nombre de la Comisión que la enmienda no afectaba al fondo del dictamen y que podía, por tanto, discutirse al propio tiempo que este.

El Sr. Alfaro, como firmante de la enmienda, empezó dando las gracias á la Comisión de Hacienda por haber aceptado la primera parte de la misma y respecto de la 2.ª impugnó las apreciaciones del Sr. Gutierrez Ballesteros, manifestando que la Memoria referente al ferrocarril hablaba de la imposibilidad de ejecutar obras nuevas dentro de los cinco años del compromiso y asegurando que no podían tener ese carácter las de la carretera de Burgos á Roa por Santa Maria del Campo y de Pampliega por Villaldemiro al Puente de Zarzosa, puesto que están acordadas por la Diputación desde el año de 1892 y que alguna de ellas

se hallaba subastada, aunque sin resultado por falta de licitador, sosteniendo en su consecuencia que el compromiso con los Sres. Braconier y Espinasse no podía impedir que la Diputación, en cumplimiento de sus acuerdos, consignara crédito para la contratación de dichas carreteras y de la de los trozos 7.º y 8.º de la de Peñaorada á Oña, cuyos expedientes había acordado la Diputación que pasaran á la Comisión de Hacienda para ese objeto, terminando por hacer presente que es de gran oportunidad hacerlo así, porque de otro modo aunque la Diputación en el mes de Abril se viese desligada de los compromisos contraídos para la construcción del ferrocarril, no podría acordar la subasta de obras de las carreteras mencionadas por falta de crédito en el presupuesto del presente ejercicio.

El Sr. de Santiago manifestó que estaba conforme con la primera solución de la enmienda, puesto que venía á facilitar el cumplimiento de un acuerdo de la Diputación, é impugnó la segunda manifestando que las obras de los trozos no construídos de las carreteras de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, de Burgos por Cardañadijo á Barbadillo del Pez, de Villaldemiro al Puente de Zarzosa y de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, importan en junto 588,358 pesetas y que al pago de esta suma se obligaría la Diputación si consignase créditos en el presupuesto adicional para la contratación de las mismas, lo cual aseguró que haría imposible el cumplimiento de los servicios que pesan sobre el presupuesto provincial sin contar siquiera con el compromiso del ferrocarril, haciendo presente para demostrar la afirmación mencionada que los créditos realizables en favor de la provincia procedentes de ejercicios anteriores no llegarán á 300.000 pesetas.

El Sr. Revilla habló en igual sentido, empezando por manifestar que aunque él no era Diputado cuando se celebró el contrato para la construcción del ferrocarril de Bercedo á Burgos y de Burgos á Aranda, aceptaba de buen grado el compromiso de la subvención, no solo por respeto á los actos de sus antecesores en el cargo, sino porque dicha vía férrea es de mayor importancia que otra obra alguna para la prosperidad de la provincia, por lo cual creía que la Diputación debía destinar á ella sus recursos y no comprometerse por nuevas contrataciones á una situación ruinosa como sería indudablemente la que sobreviniese de aceptarse la segunda solución de la enmienda, toda vez que hoy mismo se están pagando intereses de demora por obligaciones vencidas.

das, que las Cajas provinciales no han podido satisfacer por falta de fondos: aseguró que él era tan partidario como los firmantes de la enmienda de que se construyeran carreteras, porque comprendía que este era el mayor servicio que la Diputación podía prestar á los pueblos, pero que esta noble aspiración debía tener sus límites y no podía realizarse hasta que la Provincia tuviera recursos para ello, lo cual podría calcularse mejor en el mes de Abril en vista de si quedaba ó nó subsistente el compromiso contraído por la Diputación con los Sres. Braconier y Espinasse.

Rectificó el Sr. Alfaro, insistiendo en que no siendo obras nuevas las de las carreteras mencionadas no aluden á ellas las apreciaciones de la Memoria sobre el ferrocarril citado por el Sr. Gutierrez Ballesteros y haciendo observar que la consignación de partida en el presupuesto adicional no comprometía á nada á la Diputación y que lejos de esto la dejaba en libertad de apreciación, en vista de hallarse ó no subsistente en el mes de Abril el compromiso sobre el ferrocarril, de acordar la subasta de las obras ó de abstenerse de adoptar tal determinación: recordó que la enmienda no comprendía mas que tres carreteras, las mismas respecto de las que la Diputación había acordado que pasaran á la Comisión de Hacienda los expedientes de su razón para la consignación de partida en el presupuesto adicional, y no cuatro como había supuesto el Sr. de Santiago y que de todos los modos podía la Diputación consignar crédito para uno ó dos trozos de dichas carreteras, si se creía que no era posible para todos los pendientes de construcción.

Rectificó el Sr. de Santiago, haciendo presente que los presupuestos de los trozos no construídos de dichas tres carreteras ascendían en conjunto á 471,204 pesetas ó sea cien mil y pico de pesetas mas que los créditos en favor de la Provincia que podrán realizarse, aun cuando se empleen con todo rigor los procedimientos de apremio, por lo cual invitó á los autores de la enmienda á que la retirasen.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que no podía retirarse la enmienda y empezó por consignar la declaración de que había sido sostenido la necesidad de que se construyese el ferrocarril y de que se celebrase para este fin el contrato con los Sres. Braconier y Espinasse, siempre que estos garantizaran el cumplimiento de sus compromisos, como lo hicieron con el depósito de las 100.000 pesetas, desmintiendo las afirmaciones que dijo se habían propalado contra él de que no había

sido partidario de la vía férrea mencionada que considera de gran importancia para el bien del país. Recordó que la Diputación acordó en sus sesiones de 10 y 11 de Junio de 1892 que para remediar en parte las desgracias causadas por el pedrisco y las inundaciones sobrevenidas en aquel año se estudiaran los trozos de las carreteras contenidas en la enmienda que estaban pendientes de este trámite y que se anunciaban á la mayor brevedad las subastas para su construcción, adquiriendo así un compromiso con los pueblos siniestrados que la Corporación no puede menos de cumplir, toda vez que puede llenarse sin perjuicio de que se construya también el ferrocarril que es la obra mas importante de todas las que la Corporación puede favorecer con sus recursos; añadió que para mayor facilidad en la ejecución y pago de unas y de otras obras podía consignarse en el presupuesto adicional crédito para ejecutar, no todos los trozos, sino uno ó dos de las tres carreteras indicadas, sosteniendo que estas no son nuevas, sino mandadas practicar mucho antes que la Corporación pensara en celebrar el contrato con los Sres. Braconier y Espinasse y que podían por tanto llevarse á cabo sin contradicción alguna con las manifestaciones contenidas en la Memoria en que se invitó á los pueblos á subvencionar la vía férrea, como se ha hecho con las del nuevo edificio para la Beneficencia provincial cuya subasta está anunciada para el próximo mes de Marzo, acabando por manifestar que por estas consideraciones se veía en la necesidad de sostener la enmienda.

El Sr. Revilla rectificó, afirmando que en la Memoria citada referente al ferrocarril se declaraba terminantemente que si se llegaba á firmar el contrato con los Sres. Braconier y Espinasse, la provincia tendría necesidad de suspender en el plazo de cinco años la contratación de toda otra obra y que por tanto era necesario cumplir aquella condición precisa para evitar la ruina de la marcha económica de la provincia, y para no ahuyentar á los contratistas: terminando por asegurar que si se aceptase la enmienda y se consignase crédito en el presupuesto adicional con destino á las obras de dichas carreteras, la Comisión provincial podría anunciar la subasta tan pronto como dicho presupuesto se aprobara, en virtud de las atribuciones que la corresponden para ejecutar los acuerdos de la Diputación y terminó rogando nuevamente á los Sres. Alfaro y Gutierrez que retirasen la enmienda.

(Continuará.)

## TESORERIA DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Tesorería de mi cargo los recibos del tercer trimestre del actual año económico por suscripción á la Gaceta de Madrid; se hace saber por medio de este anuncio para que dentro del presente mes puedan recogerlos los respectivos suscriptores; en la inteligencia que si demorasen el pago se realizarán por la vía ejecutiva.

Burgos 12 de Marzo de 1895. = Roman Posse.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el día 6 de Abril próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes y en la del municipal de Retuerta los bienes siguientes:

Una casa en el casco del pueblo de Retuerta y su calle Santa Maria, sin número, su construcción de mampostería y adobe, consta de planta baja principal y desvan, tasada en 200 pesetas.

Una tierra en término de id., en el camino de Castro, de 2 celemines, en 10.

Otra en id., y pago del Llano, de 2, en 5.

Otra en id., de 1, en 3.

Otra en id., al de Santa, de celemin y medio, en 4.

Otra en Valderrazuelos, de 2, en 5.

Otra en Trascarril, término de Retuerta, de 1, en 3.

Otra en el mismo término y Paraje de los Valles, de 2, en 7.

Otra en id., de 1, en 3.

Otra en id., y paraje de los Acarros, de 1, en 3.

Otra en id., y pago de Valdepozuelos, de celemin y medio, en 3.

Una viña en id., paraje de la Tizona, de 80 cepas, en 20.

Otra en id., y pago del Quemado ó Tizona, de 200 próximamente, en 39.

Cuyas fincas fueron embargadas á Cirilo Pnente Arroyo, vecino de Retuerta, para con su importe hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió sobre robo.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes y en la del municipal de Retuerta de cuyas fincas que se hallan libres de toda carga y gravámen no se ha suplido la falta de títulos, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadoras previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 11 de Marzo de 1895. = Cecilio del Barco. = Ante mí, Francisco Almazan.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiación de fincas necesaria para la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo á Villadiego, en el término jurisdiccional de Hinestrosa.

Número de orden.	Clasificación de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.
1	Tierra.	D. Salvador Castrillo.	Hinestrosa.
2	Id.	Manuela Yagüez.	Idem.
3	Id.	Santiago Castrillo.	Idem.
4	Id.	Tomás Zorita.	Idem.
5	Id.	Lucas Zorita.	Idem.
6	Id.	Esteban Heredia.	Castrogeriz.
7	Id.	Matias Ladron.	Hinestrosa.
8	Id.	Celso Tardajos.	Castrogeriz.
9	Id.	Florencio Ladron.	Hinestrosa.
10	Id.	Anastasio Lanchares.	Idem.
11	Id.	Maria Andrés.	Idem.
12	Id.	Julian Calleja.	Castrillo Matajudios
13	Id.	Casto Urbaneja.	Hinestrosa.
14	Id.	Rufino Gil.	Idem.
15	Id.	Claudio Castrillo.	Idem.
16	Id.	Ignacio Manrique.	Idem.
17	Id.	Esteban Juncuas.	Castrogeriz.
18	Id.	Cipriano Yagüez.	Idem.
19	Id.	Celestino Lopez.	Burgos.
20	Id.	German Tardajos.	Castrogeriz.
21	Id.	Cipriano Yagüez.	Idem.
22	Id.	Matias Ladron.	Hinestrosa.

23	Tierra.	D. Santiago Castrillo.	Hinestrosa.
24	Id.	Salvador Castrillo.	Idem.
25	Id.	Herederos de D. Francisco Rodriguez	Castrogeriz.
26	Id.	D. Felipe Ordoñez.	Ito de la Vega.
27	Id.	Pedro Zorita.	Castrogeriz.
28	Id.	Esteban Sicilia.	Pampliega.
29	Id.	Maria Andrés.	Hinestrosa.
30	Viña.	Matias Ladron.	Idem.
31	Tierra.	Herederos de D. Ventura Ceballos.	Melgar.
32	Id.	D. Santos Yagüez.	Palenzuela.
33	Id.	Herederos de D. Francisco Rodriguez	Castrogeriz.
34	Id.	D. Tomás Zorita.	Hinestrosa.
35	Id.	Salvador Castrillo.	Idem.
36	Id.	Manuela Yagüez.	Idem.
37	Id.	Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.
38	Id.	D. Esteban Heredia.	Castrogeriz.
39	Id.	José Maria Ibarra.	Bilbao.
40	Id.	El mismo.	Idem.
41	Id.	Tomás Zorita.	Hinestrosa.
42	Era.	Herederos de D. Ventura Ceballos.	Melgar.
43	Pajar.	D. Yucundino Gil.	Hinestrosa.
44	Id.	Salvador Castrillo.	Idem.
45	Solar.	Anastasio Gil.	Idem.
46	Tierra.	Salvador Castrillo.	Idem.
47	Era.	Erencio Manrique.	Idem.
48	Id.	Ramiro Parra.	Villasilos.
49	Tierra.	Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.
50	Era.	D. Santiago Castrillo.	Hinestrosa.
51	Tierra.	Pedro Parra Cobo.	Castrogeriz.
52	Id.	Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.
53	Viña.	D. Tomás Zorita.	Hinestrosa.
54	Id.	Maria Revenga.	Idem.
55	Id.	Cayo Ladron.	Idem.
56	Id.	Manuela Yagüez.	Idem.
57	Tierra.	José Ruiz.	Tardajos.
58	Id.	Sr. Marqués de Escalona.	Madrid.
59	Viña.	D. Jacinto Alvarez.	Hinestrosa.
60	Tierra.	El mismo.	Idem.
61	Id.	Saturnino Parra.	Idem.

Hinestrosa 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Y para los efectos expresados en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se anuncia al público para que en el plazo de 20 dias puedan los interesados exponer, si lo estiman procedente, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 12 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

#### Alcaldia de Peñaranda de Duero.

No habiendo comparecido el mozo Ignacio Perdiguero Martinez, número 7 del alistamiento del año actual, hijo de Mariano y de Obdulia, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado su padre; y como quiera que haya transcurrido con exceso el tiempo que se le señaló por el Ayuntamiento, se ha dado principio á instruirle expediente de prófugo. En tal concepto se le llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía inmediatamente á fin de ser presentado ante la Comision provincial para su ingreso en caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y en su cumplimiento ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision del mismo, en el caso de ser habido, á esta Alcaldía ó ante la Comision provincial.

Peñaranda de Duero 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Bernabé Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pradoluengo respecto de los mozos Simeon Martinez Echevarría é Inocente Villar Diez para que concurran á la sala consistorial el dia 25 del actual á las diez de la mañana.

#### Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto territorial del año económico de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que puedan hacerse las oportunas reclamaciones, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Fresneda de la Sierra 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Venancio Gomez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutierrez. Villanueva del Conde. Quintanillabon. Zuñeda. Pradoluengo. Fuentesen. Villaverde del Monte.

#### Alcaldia de Junta de Traslaloma.

Para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en el año económico próximo de 1895 á 96, la Junta municipal de este distrito, en sesion de fecha 3 del actual, acordó solicitar del Gobierno de S. M. autorizacion para el establecimiento de un impuesto módico sobre la leña y paja que se consuma en el expresado año económico consistente en 10 céntimos de peseta

por cada 100 kilogramos de leña y 30 por cada 100 de paja.

Lo que se anuncia al público por término de 15 dias para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, durante el cual se presentarán las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Junta de Traslaloma 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde Presidente, Francisco Corral.

#### Alcaldia de Torresandino.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con 550 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar certificado de buena conducta y documentos que justifiquen su aptitud.

Torresandino 11 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Faustino Orea.

#### Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

En el pueblo de Ahedo las Pueblas, uno de los que componen esta Merindad, se halla detenida una yegua cerrada, color rojo, de 6 cuartas de alzada, cuya caballería se encontró abandonada en los campos de dicho pueblo.

La persona que se considere dueña de la expresada res puede pasar á recogerla, que previa justificacion y abono de gastos se le entregará, pues en otro caso á los 40 dias se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Valdeporres 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, 2.º Teniente, Isidro Ruiz.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de ésta plaza.

Hace saber: que el dia 26 del actual á las diez de la mañana se verificará en ésta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, carbon vegetal, mineral y de cok, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de vacas, queso, tocino, vino de jerez, jamon y velas de esperma durante el mes de Abril próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Marzo de 1895.—Manuel Balaguer.

#### 6.º Cuerpo de Ejército.

Por acuerdo de la Comision de remonta del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se venderá el 22 del actual á las once de la mañana en el patio de la Capitanía General un caballo, para cuya subasta se admitirán proposiciones desde 300 pesetas.

Burgos 12 de Marzo de 1895.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

#### OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para la **Revision del Censo electoral**, Presupuestos, Apéndices, Cuentas municipales, Padron y lista cobratoria de cédulas personales, Hojas declaratorias para los cabezas de familia y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de objetos de escritorio á precios económicos. 2—2

#### ANTIGUA PAÑERÍA.

#### SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 6

#### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 11

Las personas que se crean con derecho á reclamar contra la testamentaria del difunto Mauro Rebollo Blanco, vecino que fué de Revilla Vallejera, lo harán en el término de 30 dias, pasado este plazo no serán oidas sus reclamaciones por justas que sean.

Revilla Vallejera 14 de Marzo de 1895.—El interesado, Raimundo Rebollo.

#### Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que preceptúa la vigente ley de reemplazos se presten á servir en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha. 1—10

#### F. CARRANZA Y CARRANZA, MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos.—Consulta diaria. 2